



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-04-No.007-2015

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que, el Art. 83 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: **"Servidoras y servidores públicos excluidos de la carrera del servicio público.-** Exclúyase del Sistema de la carrera del servicio público, a: "a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado (...); a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles (...); a.7 Las o los secretarios generales y prosecretarios (...); a.10 Las o los Procuradores Síndicos (...); y, h) Las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional";
- Que, el Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: **"Servidoras y servidores públicos de libre remoción.-** Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Art. 83 de esta Ley, la remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza";
- Que, el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que habla de la Modificación del Régimen Académico, en su inciso segundo y tercero, determina: "Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.
- Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo";
- Que, el Art. 34 del Estatuto de la Universidad, señala que: las "Atribuciones del/la Rector/a.- Las atribuciones y obligaciones del/la Rector/a, son: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, sus Reglamentos, este Estatuto, los Reglamentos expedidos de conformidad con la Ley por el Consejo de Educación Superior (CES), Resoluciones del Consejo Universitario y Reglamentos Internos de la institución";
- Que, el Art. 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, establece: 7. "Designar de entre sus integrantes a los Miembros de Comisiones Permanentes y Especiales y de las ternas presentadas por el/la Rector/a: el/la Directora/a del Centro de Postgrado, Secretario/a General, Directores/as de Departamentos Centrales de Coordinación Institucional establecidas en este Estatuto, Procurador/a Fiscal, Director/a Financiero/a, Director/a del Departamento de Administración del Talento Humano y Director/a de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios (...);
- Que, mediante Oficio No. 068 de 16 de julio de 2015, el Abg. Francisco Velásquez García, Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica, emite informe sobre la consulta jurídica formulada con



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Memorándum de 16 de julio de presente año, por la Sra. Rectora de la Universidad, Mg. Amalia Reyes Moreira, el mismo que lo sustenta bajo las consideraciones legales, reglamentarias y estatutarias, que constan en el Art. 83 y 85 de la LOSEP, Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Art. 34 y Art. 14, numeral 7 del Estatuto de la Universidad, referente al nombramiento y remoción de Directores Departamentales;

Que, a través de Memorándum No. 525 de 15 de julio de 2015, la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora de la Universidad, solicita se convoque a Sesión Extraordinaria del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, para designar Directores/as de los Departamentos: Procuraduría y Fiscalía, Central de Investigación, Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Secretaría General.

Que, el Pleno del H. Consejo Universitario, ha conocido las hojas de vida de quienes integran la terna propuesta por la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora (e) de la Universidad, para ocupar el cargo de Director Financiero;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Agradecer los servicios prestados por el Econ. Juan Carlos Lara Ocaña, en su calidad de Director Financiero de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y nombrar y designar al **ING. DAVID ALFREDO FARFAN INTRIAGO, Mg.**, como Director Financiero de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 83 y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Artículo 2.-** El funcionario removido se reincorporará a sus funciones académicas, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Amalia Reyes Moreira, Rectora (e) de la Universidad
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Santacruz Terán, Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Ever Morales Avendaño, Vicerrector Académico.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Stalin Suárez Gómez, Vicerrector Administrativo.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí


CONSEJO UNIVERSITARIO

- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de Administración del Talento Humano, Financiero, Planeamiento y Evaluación Interna.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. David Alfredo Farfán Intriago, Mg.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Econ. Juan Carlos Lara Ocaña.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Auditora Interna (E), a la Contadora, al Tesorero y al Jefe de Control de Bienes de la Universidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2015, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.


Lcda. Amalia Reyes Mota, Mg.
Rectora (e) de la Universidad
Presidenta Consejo Universitario


Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
Secretario General

